

## Capítulo IX

### *La demanda*

§ 4. Adecuación y admisibilidad de las pruebas . . . . .	238
§ 5. Clasificación de las pruebas . . . . .	241
§ 6. Valoración de las pruebas . . . . .	245
II. Medios de prueba judicial (tipos de pruebas) . . . . .	248
§ 7. Declaraciones de las partes. Confesión . . . . .	248
§ 8. Pruebas testificales . . . . .	254

M. A. GURVICH

o no en el caso de que se trate. El Tribunal Supremo de la URSS, repetidas veces ha llamado la atención de los tribunales sobre esta circunstancia; tanto en sus resoluciones referentes a los litigios concretos como en las aclaraciones del Pleno. Así por ejemplo, en los artículos 186-188 del Reglamento de los Ferrocarriles se establece una serie de presunciones probatorias respecto a las causas de la falta del cargamento de la mercancía, de su deterioro o de su pérdida. Sin embargo, el Tribunal Supremo de la URSS requiere a los tribunales, al examinarse tales asuntos, para que investiguen cada vez todas las circunstancias del asunto, con el fin de establecer la verdadera causa de la pérdida, la falta del cargamento, o de su deterioro (inciso 10 de la resolución del Pleno del Tribunal Supremo de la URSS, del 21 de febrero de 1958): "Sobre la práctica judicial en los litigios, que se derivan de los transportes de carga por ferrocarriles y vías acuáticas."<sup>16</sup> En los litigios relativos al resarcimiento del daño (art. 413 del Código Civil de la RSFSR), en que se establece la presunción de la culpa del asegurador, el Tribunal Supremo ha señalado repetidas veces, que los tribunales, al examinar cada uno de estos asuntos, deben comprobar, si el asegurador de hecho tuvo la culpa y en qué consistió ésta.

La significancia de las presunciones probatorias estriba en que éstas eximen a una de las parte en el proceso de la carga de la prueba de ciertos hechos. A veces esto tiene por finalidad aliviar la situación procesal de algunos participantes en el proceso: tal es la presunción de la culpa del causante del daño, establecida en interés de la víctima del mismo, y a veces la presunción se establece, a fin de que la carga de la prueba de determinados hechos se imponga a la parte, que pueda más fácilmente probarlos: tales son, en particular, las presunciones en el derecho de transporte.

#### § 4. *Adecuación y admisibilidad de las pruebas*

1. El Tribunal determina el objeto de la probación judicial, es decir, los hechos que han de comprobarse, partiendo de las reclamaciones y de las objeciones, que se presenten por las partes, y guiándose por la norma del derecho sustantivo que ha de aplicarse en el caso dado.

Una vez establecida por el Tribunal la categoría de los hechos que han de probarse, éste debe determinar, qué pruebas han de investigarse para dilucidar, si los hechos en cuestión constan o no.

Para este fin, el Tribunal debe determinar, qué pruebas entre las presentadas por las partes pueden admitirse y qué pruebas deben requerirse,

<sup>16</sup> *Biuletien Verjovnovo Suda SSSR* (Boletín del Tribunal Supremo de la URSS), 1958, Núm. 2, p. 11.

## DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

con el objeto de que el asunto sea investigado plenamente. Al resolver esta cuestión, el Tribunal debe guiarse por las reglas sobre la *adecuación* y la *admisibilidad* de las pruebas.

2. La regla referente a la *adecuación de las pruebas* consiste en que el Tribunal debe admitir e investigar sólo las pruebas, pertinentes, es decir, las que por estar relacionadas con los hechos que se están averiguando, pueden proporcionar datos sobre los mismos, y por ello, pueden corroborar o refutar la existencia de tal o cual hecho que se está comprobando. Las pruebas que no tienen relación con los hechos que está averiguándose, no son pertinentes y no deben admitirse por el Tribunal.

El derecho del Tribunal a seleccionar únicamente las pruebas, referentes al litigio en cuestión, se establece en el artículo 119 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR que dispone: "Es facultad del Tribunal admitir o no las pruebas propuestas por las partes, según las considere o no pertinentes." El hecho de que las pruebas sean pertinentes se determina ante todo por su adecuación al asunto; si la prueba no se refiere al litigio ciertamente, el Tribunal no la considerará como pertinente y conforme al artículo arriba mencionado, deberá no admitirla.<sup>17</sup>

La significancia de las reglas sobre la adecuación de las pruebas estriba en que éstas permiten determinar correctamente el volúmen de los materiales referentes a las pruebas, seleccionar sólo aquellas pruebas que se necesitan para el establecimiento de las verdaderas circunstancias de un asunto, y eliminar del proceso todo lo innecesario, que no tiene relación con el asunto y sólo dificulta el proceso.

En la práctica judicial se dan casos de la infracción de reglas sobre la adecuación de pruebas, cuando los tribunales investigan e incluso ponen a base de sus fallos las pruebas no pertinentes, lo cual provoca la obstaculización del proceso y el pronunciamiento de sentencias carentes de fundamento legal. [Así por ejemplo, se infringieron las reglas sobre la adecuación de las pruebas, al examinarse la demanda de la dirección comunal de la asociación de las "Industrias de petróleo de Azov" contra A.A. y V.N. Kuprianovs, reclamando desahucio de éstos, en vista de la imposibi-

<sup>17</sup> Pueden darse los casos, en que incluso las pruebas pertinentes al asunto dejan de ser sustanciales para éste. Ello acontece, cuando existan varias pruebas, que contienen los mismos informes, verbigracia, las deposiciones de 10-12 testigos oculares del mismo hecho. Aun cuando las deposiciones de todos estos testigos se refieran al asunto de que se trate, después de que el tribunal haya interrogado, digamos cinco de ellos, las deposiciones de los demás dejarán de tener la significación sustancial para aquél, ya que el tribunal ya dispondrá de suficientes informes sobre el hecho en cuestión y, de acuerdo con el artículo 119 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, puede dejar de interrogar a los demás testigos (véase B. S. Antimonov, S. L. Guerzon, *Advokat v sovietском grazhdanskom protsesse* (El abogado en el Procedimiento Civil Soviético), Moscú, 1954, p. 45.

M. A. GURVICH

lidad de convivir con ellos. En este litigio el Tribunal puso a base de su fallo las deposiciones de los testigos, que fueron vecinos de los Kuprianovs en su antigua residencia y podían relatar al Tribunal sólo los hechos concernientes a su conducta en la antigua residencia. Dichas deposiciones no son pertinentes al asunto, ya que el Tribunal debió establecer, qué conducta observaron los Kruprianovs en el departamento de donde se les está desahuciando, y los testigos no podían probar nada sobre el particular.]<sup>18</sup> El Pleno del Tribunal Supremo de la URSS en su resolución del 25 de abril de 1947: "Sobre la aceleración del examen de litigios civiles en los Tribunales" llamó la atención sobre la dilación inadmisibles de litigios civiles por algunos tribunales y la agregación al proceso de varios documentos escritos no pertinentes. Luego, el Pleno señaló, que semejantes actuaciones son inadmisibles.<sup>19</sup> Al resolver la cuestión de saber qué pruebas pueden admitirse en el proceso, el Tribunal se guía también por las reglas sobre la *adecuación de las pruebas*.

Sin embargo, si el principio de la adecuación regula la selección por el Tribunal, tanto de las circunstancias reales del asunto como de los medios procesales de la probación judicial; en tanto que el principio de la admisibilidad se refiere sólo a éstos últimos.

Por regla general, los hechos que han de probarse en un litigio civil pueden establecerse por cualesquiera medios de prueba judicial: las declaraciones de las partes y de terceras personas, deposiciones de los testigos, pruebas documentales, las materiales y dictámenes de los peritos. Sin embargo, en determinados casos la ley establece excepciones a este respecto.

Las circunstancias de un asunto que, con arreglo a la ley, deben ser confirmadas por determinados medios de prueba judicial, no pueden ser sometidas a ningún otro medio de prueba judicial, (3ª parte, art. 17 de las *Bases*).

Los casos, en que ciertas circunstancias de un asunto deben establecerse por determinados medios de prueba judicial, se preven en el artículo 128 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, artículo 136 del Código Civil de la RSFSR, el artículo 214 del Reglamento Ferroviario y en algunas otras disposiciones legales.

<sup>18</sup> *Sudiebnaya praktika Verjovnovo Suda SSSR* (La práctica judicial del Tribunal Supremo de la URSS), 1953, Núm. 3, pp. 31-32. Se cita en el libro de K. S. Yudelson *Sudiebnia dokazatelstva v grazhdanskom protsesse* (Las pruebas judiciales en el Procedimiento Civil), Moscú, 1956, p. 67.

<sup>19</sup> La disposición del Pleno del Tribunal Supremo de la URSS "Sobre la aceleración de la sustanciación de los procesos civiles en los tribunales" del 25 de abril de 1947, en *Sbornik deystvuyuschij postanovleny Plenuma Verjovnovo Suda SSSR 1924-1957 gg.* (Colección de disposiciones vigentes del Pleno del Tribunal Supremo de la URSS, 1924-1957), Moscú, 1958, pp. 194-195.

## DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

En virtud del artículo 128 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, las pruebas testificales no podrán admitirse, con el objeto de confirmar aquellos actos y relaciones, para las cuales las normas del Derecho sustantivo establecen la forma escrita obligatoria (arts. 136, 137, 138, 153, 185, 211, 238, 275 *b*, 379 del Código Civil de la RSFSR y los demás).

En la nota al artículo 136 del Código Civil de la RSFSR se establece, que la infracción a la forma escrita del contrato, establecida en la ley, priva a la parte en caso del litigio del derecho a invocar la prueba testifical sobre la existencia del contrato, pero no del derecho a aducir pruebas escritas. Conforme al artículo 214 del Reglamento de vías ferroviarias, las circunstancias que puedan servir de base para la responsabilidad patrimonial de los ferrocarriles, los expedidores de carga, los destinatarios de la misma y los pasajeros en los transportes ferroviarios se certifican mediante las actas comerciales o por las generales, redactadas por las estaciones de las vías ferroviarias.

### § 5. Clasificación de las pruebas

1. Las pruebas se clasifican, según varios caracteres; por ello, en la teoría del Derecho Procesal existen varios tipos de la clasificación de las pruebas. Ello tiene no sólo una importancia teórica, sino también una gran importancia práctica, ya que pone de manifiesto las peculiaridades de determinados grupos de pruebas y determina los medios de utilización práctica, teniendo en cuenta estas peculiaridades.

En la teoría del Procedimiento Civil existen dos tipos fundamentales de la clasificación de las pruebas: en primer término, su división en las *originales* (las primeras fuentes) y las *derivadas* y en segundo, en *directas* e *indirectas*. La primera de dichas clasificaciones (en originales y derivadas) se refiere sólo a los medios procesales de la prueba judicial.

2. La división de pruebas en *originales* y *derivadas* se basa en el proceso de la formación de éstas y aquéllas. Las pruebas derivadas reproducen el tenor de una prueba distinta.<sup>20</sup> Entre la prueba derivada y el hecho que ella atestigua, media al menos una prueba más (cuyo contenido se reproduce por la prueba derivada), en tanto que en las pruebas originales no existe este eslabón intermedio. Una prueba original es el testimonio del testigo ocular, en tanto que la deposición del testigo, que se enteró del hecho a través de otra persona, es una prueba derivada. Las

<sup>20</sup> S. V. Kurilev, *Suschnost sudiebnij dikazatelstv* (La esencia de las pruebas judiciales), en *Trudi Irkutskovo gosudarstviennovo universiteta imeni A. A. Zhdanova* (Trabajos de la universidad estatal de Irkutk "A. A. Zhdanov"), vol. XVII, serie jurídica, edición 2ª, p. 92.

M. A. GURVICH

huellas, que se quedaron en la tierra o en cualesquiera objetos son pruebas originales, los moldes, las películas y las huellas digitales son pruebas derivadas.

En cuanto que las pruebas derivadas están más remotas de los hechos que atestiguan, frecuentemente son menos fidedignas que las originales. Por ello, el Tribunal, en lo fundamental debe investigar las circunstancias de un asunto a través de las primeras fuentes, y las pruebas derivadas deben utilizarse ante todo, como un medio para descubrirlas. Al enterarse a través de la prueba derivada de la existencia de la primera fuente, el Tribunal debe adoptar todas las medidas a su disposición, con el objeto de utilizarla. Ciertamente, a veces ello es imposible, por ejemplo, a causa del fallecimiento del testigo ocular, de la pérdida del documento auténtico, etcétera; en tales casos el Tribunal está obligado a limitarse a investigar las pruebas derivadas, que se emplean en vez de las originales.

Aparte de que las pruebas derivadas son medios para descubrir las originales, aquéllas pueden emplearse asimismo para la comprobación de estas últimas. En este caso, las pruebas derivadas se utilizan, al lado de las originales. Así por ejemplo, cuando el testigo debe hacer deposiciones sobre los hechos, que tuvieron lugar hacía mucho tiempo, en tanto que existe una carta referente al asunto de que se trate, en que el testigo ha expuesto los hechos en cuestión, puede darse el caso, en que dicha carta contenga informes más fidedignos, ya que transcurrido largo tiempo el testigo pudo haber olvidado cualesquiera detalles y los pormenores habrán podido borrarse de su memoria.

Al utilizar las pruebas derivadas, el Tribunal debe prestar gran atención en su investigación y valoración, ya que la presencia de eslabones intermedios, a veces incluso de varios de ellos, puede acarrear consigo la tergiversación de los hechos.

3. La división de las pruebas en *directas* e *indirectas* se basa en el carácter de la relación que media entre la prueba y el hecho que está averiguándose, y en la cuestión de saber si la prueba proporciona la posibilidad de extraer una sola conclusión determinada sobre el hecho que se está averiguando, su presencia o su ausencia o bien algunas conclusiones probables.<sup>21</sup>

Claro está que se supone, que la autenticidad de la prueba misma haya sido establecida.

Se llama prueba directa la que, aun en caso de examinarse separadamente proporciona la posibilidad de extraer una sola determinada conclu-

<sup>21</sup> S. V. Kurilev, *Suschnost sudiebnyj dikazatelst* (La esencia de las pruebas judiciales), en *Trudi Irkutskovo gosudarstviennovo universiteta imeni A. A. Zhdanova* (Trabajos de la Universidad estatal de Irkutsk "A. A. Zhdanov"), vol. XVII, serie jurídica, 2ª edición, 1957, pp. 50-51.

## DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

sión sobre el hecho que está averiguándose. La prueba indirecta, al examinarse separadamente proporciona el fundamento no para una sola determinada conclusión, sino para varias conclusiones presuntivas, para varias versiones del hecho que está averiguándose.<sup>22</sup>

Por ello, la prueba indirecta sola es insuficiente para extraer una conclusión sobre el hecho que está averiguándose. Cuando por el contrario, la prueba indirecta no se examina separadamente, sino en relación con las demás pruebas en un litigio, al cotejarse éstas, podrán rechazarse las versiones infundadas y la prueba indirecta proporcionará la base ya no para varias conclusiones, sino para una sola determinada conclusión.

[La ciudadana Bukanova presentó una demanda en contra de la ciudadana Borisova reclamando 15 mil rublos y presentando el recibo de ésta, en que el texto fue escrito por la demandante, y la firma puesta por la demandada. Borisova no reconoció la demanda y señaló, que no dio el recibo, que no tomó prestado dinero a Bukanova, que ella en aquel tiempo tenía en su libreta de cuentas 8 mil rublos y no tenía por qué tomar prestado dinero. Esta última circunstancia fue confirmada por la libreta de ahorros, presentada ante el Tribunal. Del interrogatorio de los testigos se desprendió, que la demandante y la demandada no se llevaban bien, que la primera en aquel tiempo tenía grandes gastos, ya que compró una casa, y por último, que ella tomó de la demandada una carta en blanco con su firma. De tal suerte, en este litigio existen pruebas directas e indirectas. Son pruebas directas las deposiciones de la demandante sobre la celebración del contrato de préstamo y las deposiciones de la demandada, que lo niega, así como el recibo proveniente de ésta.

Sin embargo, las deposiciones de las partes se hallan en contradicción entre sí, y la autenticidad del recibo se discute y provoca dudas. Todas las demás pruebas en el litigio son indirectas. El hecho de que las partes no se llevaran bien es un hecho probatorio, que proporciona un fundamento para suponer que ellas no hayan celebrado el contrato de préstamo. Pero, ello no puede afirmarse con seguridad, ya que las malas relaciones no excluyen la prestación de servicios en ciertos casos. Lo mismo puede

<sup>22</sup> Es interesante el hecho de que varios autores, al proponer la división de las pruebas en directas e indirectas, según el carácter diferente, no obstante ello, hacen hincapié en el hecho de que a base de la prueba directa sea imposible hacer varias versiones o extraer varias conclusiones, en tanto que una sola prueba indirecta puede servir de base para una serie de conclusiones y puede ser explicada de un modo diferente, S. A. Golunsky, *Metodika podgotovki obvinitelnoy reshi v sudie* (La metodología de preparación de la requisitoria ante el Tribunal), en *Sotsialisticheskaya Zakonnost* (Legalidad Socialista), 1938, Núm. 10, p. 20; A. I. Vinberg, G. M. Minkovsky, R. D. Rajunov, *Kosviennie dokazatelstva v sovietском уголовном protsesse* (Las pruebas indirectas en el Procedimiento Penal Soviético), Moscú, 1956, pp. 40, 60, 79, 87 y demás.

M. A. GURVICH

decirse acerca de los gastos de Bukanova para la compra de la casa, de la carta en blanco tomada por la demandante y del hecho de que la demandada tuviera 8 mil rublos. Todos estos hechos, tomados por separado, sólo proporcionan la base para suponer, que el dinero no fue dado prestado, pero tomadas en su conjunto, ya proporcionan una base para una conclusión segura al respecto.]<sup>23</sup>

En la literatura de Derecho Penal por lo común se señala, que a base de la división de pruebas en directas e indirectas está un carácter distinto: la presencia o la ausencia del hecho probatorio. Cuando la prueba indica directamente el hecho principal (que está averiguándose), es directa, en tanto que la prueba, que señala un hecho probatorio, es indirecta.<sup>24</sup> La incorrección de este punto de vista se pone de manifiesto, al analizar una serie de litigios en la práctica judicial, en que se utilizan los hechos probatorios, y no obstante ello, las pruebas son directas y no indirectas. Así por ejemplo, en la demanda del resarcimiento del daño, relacionado con el deterioro de la salud, al examinarse el asunto, se puso de manifiesto, que el demandante había sufrido la mutilación antes que se hubiera formado la organización demandada. El tiempo de la formación de la organización demandada es un hecho probatorio, pero es evidente que esta circunstancia, así como los documentos que lo atestiguan son pruebas directas, y no indirectas.<sup>25</sup>

Este ejemplo no es único, puesto que en una serie de otros casos los hechos probatorios constituyen pruebas directas y no indirectas.<sup>26</sup> Ello atestigua, que la división de pruebas en directas o indirectas no se basa en la presencia o en la ausencia de un hecho probatorio.

Las pruebas indirectas se utilizan en el procedimiento civil, en los casos, en que no existan directas, o éstas sean insuficientes. Con mayor frecuencia es menester acudir a ellas en los litigios, en que las pruebas directas

<sup>23</sup> *Sudiebnyaya praktika Verjovnovo Suda SSSR* (La práctica judicial del Tribunal Supremo de la URSS), 1951, Núm. 3, p. 47.

<sup>24</sup> M. S. Strogovich, *Materialnaya istina i sudiebniya dokazatelstva v sovietskom ugolovnom protsesse* (La verdad material y las pruebas judiciales en el Procedimiento Penal Soviético), Moscú, 1955, p. 240; A. I. Vinberg, G. M. Minkovsky, R. D. Rajunov, *Kosviennie dokazatelstva v sovietskom ugolovnom protsesse* (Las pruebas indirectas en el Procedimiento Penal Soviético), Moscú, 1956, pp. 7-8.

<sup>25</sup> *Sudiebnyaya praktika Verjovnovo Suda SSSR* (La práctica judicial del Tribunal Supremo de la URSS), 1952, Núm. 8, p. 37.

<sup>26</sup> *Sudiebnyaya praktika Verjovnovo Suda SSSR* (La práctica judicial del Tribunal Supremo de la URSS), 1949, Núm. 7, p. 45; 1952, Núm. 7, p. 36; 1952, Núm. 8, pp. 31, 37 (se citan por S. V. Kurilev en su disertación, pp. 61-64, 89). Véanse también los ejemplos aducidos por T. S. Aparnikova en el artículo *Ispolzovanie i proverka veschestviennij dokazatelstv v grazhdanskom protsesse* (El empleo y la verificación de las pruebas materiales en el Procedimiento Civil), en *Sotsialisticheskaya Zakonnost* (Legalidad Socialista), 1957, Núm. 12, p. 45.

## DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

contengan datos falsos, por ejemplo, en las demandas de la declaración de la nulidad de las transacciones inexistentes simuladas, cuando el documento mismo, que formaliza la transacción contiene datos falsos, que no corresponden a la realidad. Asimismo en los litigios relativos a la confección del inventario de bienes, con objeto de su embargo y venta, frecuentemente es menester acudir a las pruebas indirectas, a fin de dilucidar a quién pertenecen dichos bienes en la realidad.

El empleo de las pruebas indirectas es más complejo que el de las pruebas directas. En lo tocante a las pruebas directas, la tarea fundamental del Tribunal estriba en comprobar y establecer su autenticidad, cuando ésta se compruebe, el empleo ulterior de las pruebas directas no presenta dificultades, ya que proporciona la base para una sola conclusión, respecto al hecho que está averiguándose. Por lo que se refiere a las pruebas indirectas, después de la comprobación de su autenticidad, será menester investigar todas las versiones, todas las conclusiones presuntas, que puedan extraerse a su base, a fin de encontrar la versión, que corresponda a la realidad y excluya todas las demás versiones. Para tal fin, es menester investigar las pruebas indirectas junto con todas las pruebas y las circunstancias del asunto, con objeto de reducir todos los hechos a un sistema, que reproduzca el cuadro de los sucesos, o bien, recabar un eslabón cerrado de pruebas indirectas. Todo ello requiere al Tribunal, un análisis especialmente cuidadoso de los materiales del asunto de que se trate y de una serie compleja de conclusiones. Sin embargo, estas dificultades no son insuperables, y los tribunales soviéticos utilizan con éxito en sus actividades prácticas, al lado de las pruebas directas, también las pruebas indirectas.

### § 6. *Valoración de las pruebas*

La ley establece, que el Tribunal funda su sentencia sólo sobre las pruebas, investigadas durante el juicio (art. 37 de las Bases). A base de la investigación llevada a cabo en la vista judicial, el Tribunal valora las pruebas pertinentes al litigio dado, extrayendo su conclusión respecto a la cuestión de saber si los hechos que han de demostrarse han sido comprobados o no.

*Se entiende por valoración de pruebas, la determinación por el Tribunal de la autenticidad y la fuerza legal de las mismas.*

La autenticidad de las pruebas significa, que los datos que éstas proporcionan corresponden a la realidad. A fin de determinar su autenticidad el Tribunal, ante todo, debe comprobar la buena calidad de la fuente, de la cual se hayan recabado los hechos, así como verificar el proceso mismo de la formación de aquéllas. Así por ejemplo, el Tribunal debe

M. A. GURVICH

verificar, si el testigo pudo percibir correctamente los hechos, si es capaz de recordarlos, si sus disposiciones son verídicas; el Tribunal debe comprobar la competencia de los peritos, y en lo tocante a los documentos escritos, su autenticidad y las circunstancias, en que éstas se redactaron.

En la práctica judicial repetidas veces se encuentran las indicaciones de que, al investigarse las pruebas, los tribunales deben comprobar cuidadosamente la buena calidad de su fuente, ya que de lo contrario, ésta puede ocasionar la inautenticidad de los informes que se comunican al Tribunal.

[El Tribunal Supremo de la RSFSR en su resolución sobre la demanda de la Administración del distrito contra Pavlova señaló que en vista de que los testigos no se llevaban bien con la demandada, sus deposiciones eran susceptibles de tener carácter tendencioso.

En el litigio relativo a la reclamación de 1200 rublos en favor del koljós “El plan quincenal en cuatro años” de Lyamazov, el Tribunal Supremo de la URSS señaló, que el acta sobre el arrasamiento del campo, utilizado en calidad de prueba, fue levantado después del arrasamiento y sin la participación del demandado, lo cual provoca dudas sobre la autenticidad de los informes contenidos en ella.

Por ello, el Tribunal Supremo propuso verificar el contenido del acta en cuanto al fondo, mediante la citación ante el Tribunal del agrónomo y de los testigos, que la firmaron, y pronunciar el fallo sólo después de dicha verificación.]<sup>27</sup>

La autenticidad de las pruebas por lo común se establece mediante su cotejo con otras pruebas y los demás datos, establecidos en el litigio de que se trate. Al establecer la autenticidad de una prueba, el Tribunal determina su fuerza, su significación, en otros términos, determina si es posible a base de ésta separadamente o en conjunto con las demás pruebas, extraer la conclusión sobre la presencia o la ausencia de los hechos que están averiguándose.

Por ello, asimismo se logra la plenitud de las pruebas recabadas; cuando el Tribunal llegare a la conclusión de que a base de las pruebas que están investigándose es imposible extraer una conclusión determinada respecto a la existencia del hecho que está averiguándose, surgirá la necesidad de investigar las pruebas complementarias, que el Tribunal propone presentar a las partes o reclama él mismo.

El Tribunal debe extraer la conclusión sobre la presencia o la ausencia de los hechos que están averiguándose, al determinar la autenticidad y fuerza de las pruebas, es decir, valorándolas. Por ello, se determina la

<sup>27</sup> *Sotsialisticheskaya Zakonnost* (Legalidad Socialista), 1954, Núm. 1, p. 88; *Sudiebnyaya praktika Verjovnovno Suda SSSR* (La práctica judicial del Tribunal Supremo de la URSS), 1950, Núm. 5, pp. 36-37.

## DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

significación de la valoración de las pruebas para el establecimiento de la verdad en el litigio dado. Sólo la valoración correcta de las pruebas proporciona la posibilidad de establecer las verdaderas relaciones mutuas entre las partes y las pruebas, por más cuidadosamente que éstas se investiguen, si el Tribunal las valorare incorrectamente, la verdad no se alcanzará.

En relación con ello, una de las cuestiones principales del procedimiento es la relativa a los principios de la valoración de las pruebas y al modo en que ésta se lleva a cabo.

Las indicaciones sobre el modo en que debe llevarse a cabo la valoración de las pruebas y por qué reglas debe guiarse el Tribunal se encuentran en el artículo 19 de las Bases, el que dice que el Tribunal valora las pruebas de acuerdo con su convicción íntima, fundada en el examen, completo y objetivo y en todos aspectos de todas las circunstancias del asunto en su conjunto, guiándose por la ley y la conciencia jurídica socialista. Más adelante, en el mismo artículo se dice, que ninguna prueba tiene para el Tribunal la fuerza establecida.

La valoración de las pruebas de acuerdo con la convicción íntima significa que la determinación de la autenticidad y la fuerza de las mismas, se realiza por el Tribunal y que la ley no contiene indicaciones acerca de que una prueba es más fuerte y la otra más endeble y de que, una es auténtica, y la otra menos auténtica. La ley concede al Tribunal la facultad de valorar él mismo cada prueba y para ello debe servir de criterio la convicción íntima de los jueces.

Este enfoque para la valoración de las pruebas es el único científico y asegura el descubrimiento de la verdad. Es imposible determinar de antemano en la ley, la autenticidad y fuerza de las pruebas para cada caso concreto, ya que esto depende de las circunstancias del caso concreto.

A base de la convicción íntima de los jueces soviéticos se encuentra la concepción de la vida del materialismo dialéctico, y en primer término, la doctrina de la cognoscibilidad del mundo. El reconocimiento de la posibilidad de conocer al mundo y por ende, también la posibilidad de establecer la verdad ante el Tribunal, condiciona el enfoque, de acuerdo con el cual, las pruebas son medios para averiguar lo que ocurrió en realidad.

El materialismo dialéctico requiere que, al investigarse cualquier fenómeno, éste se estudie en todos los nexos y relaciones que le son propios. De este requerimiento se deriva el importantísimo principio de la valoración de las pruebas y su valoración en conjunto. Ello proporciona la posibilidad de cotejar las pruebas, de comprobar unas, mediante las otras; cuando, al efectuarse la verificación de las mismas se pusieren de manifiesto las discrepancias, se requerirá su investigación complementaria, lo

## M. A. GURVICH

cual exige un estudio más profundo y completo de las circunstancias del asunto.

La convicción íntima de los jueces no es una conclusión incontrolable, intuitiva, sino que debe fundamentarse y determinarse por el análisis de los materiales del asunto, así como por los datos objetivos. Esta fundamentación debe reflejarse en la sentencia: en la motivación deben exponerse todos los fundamentos y consideraciones por las cuales el Tribunal estuvo de acuerdo con unas pruebas, y rechazó las otras. Semejante exposición de datos objetivos, que determinaron la valoración de las pruebas, es necesaria para que los tribunales de instancias superiores puedan verificar la corrección de la valoración de las pruebas y para que las conclusiones del Tribunal sean convincentes.<sup>28</sup>

La valoración definitiva de las pruebas se lleva a cabo por el Tribunal en la sala de la deliberación, cuando éste declara que ciertos hechos están establecidos y pronuncia la sentencia a su base.

Sin embargo, el Tribunal valora las pruebas no sólo en la sala de deliberación, sino también durante la vista judicial, cuando investiga tales o cuales pruebas.<sup>29</sup> Precisamente a consecuencia de la valoración, efectuada en el curso de la vista del litigio, el Tribunal reconoce, que el asunto ha sido lo suficientemente investigado o considera necesaria la presentación de pruebas complementarias.

## II. MEDIOS DE PRUEBA JUDICIAL (TIPOS DE PRUEBAS)

### § 7. Declaraciones de las partes. Confesión

El artículo 17 de las Bases contiene la lista de los medios de la probación judicial, que se aplican en el Procedimiento Civil Soviético. Pertenecen a la categoría de estas pruebas, las declaraciones de las partes y de terceras personas, las deposiciones de los testigos, las pruebas documentales, las materiales y los dictámenes de los peritos. Mediante el citado índice, se complementa el ámbito de pruebas, previstas en el Código de Procedimiento Civil, en el cual no se regulan los tipos de prueba tales como las declaraciones de las partes y terceras personas y las pruebas materiales.

<sup>28</sup> M. S. Strogovich, *Materialnaya istina i sudiebnie dokazatelstva v sovietskom ugolovnom protsesse* (La verdad material y las pruebas judiciales en el Procedimiento Penal Soviético), Moscú, 1955, p. 137.

<sup>29</sup> K. S. Yudelson, *Osnovnie zadachi i formi deyatelnosti suda pervoy instantsii v sovietskom grazhdanskom protsesse* (Las tareas fundamentales y los modos de las actividades de los Tribunales de Primera Instancia en el Procedimiento Civil Soviético), en *Voprosi sovietskovo grazhdanskovo prava i protsesssa* (Problemas del Derecho Civil y Procesal Civil Soviético), Moscú, 1955, p. 128.

## DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

Las partes en el proceso tienen derecho a llevar a cabo varias diligencias procesales, en particular, pueden presentar solicitudes, exponer sus consideraciones respecto a diferentes cuestiones que surjan en el curso de la tramitación judicial en caso del sobreseimiento y de la suspensión de procedimiento (la atracción de terceras personas, respecto a la recusación del juez, declarada ante el Tribunal, etcétera). Semejantes declaraciones no son pruebas: ellas no encierran en sí los informes, referentes a los hechos jurídicos, que se investigan en la vista judicial. Pero, además, las partes en sus declaraciones proporcionan determinados informes sobre los hechos sustanciales para el establecimiento de las relaciones jurídicas litigiosas. Verbigracia, en la demanda relativa a la reclamación de alimentos, la demandante señala que el niño se encuentra en su manutención. *Semejantes declaraciones de las partes, que contienen informes sobre los hechos, sustanciales para la resolución del litigio, constituyen pruebas judiciales* (medios de la probación judicial).

La significación de las declaraciones de las partes, como prueba, se determina por hecho de que las partes, cuyas relaciones jurídicas forman el objeto de la investigación judicial, tengan mayores posibilidades para la dilucidación de las circunstancias del litigio y el descubrimiento de la verdad. Por regla general, las partes atestiguan ante el Tribunal los hechos relacionados directamente con su vida y sus actividades.

Por ello, las declaraciones de las partes adquieren gran importancia para el descubrimiento de la verdad (por ejemplo, al establecerse la actitud psíquica de una persona respecto a sus actos, desempeñan un papel muy importante los informes que se proporcionan por dicha persona). Sin embargo, ello no significa, que son pruebas únicamente los informes de las partes acerca de sí mismos. Ellas a su vez pueden hacer deposiciones sobre las circunstancias, que se refieren a otros participantes en el proceso. Así por ejemplo, el demandante puede comunicar los hechos conocidos de él sobre las condiciones de la educación del niño en la familia del demandado. Tales informes, que se reciban del demandante, tienen significación probatoria en el proceso.

La peculiaridad fundamental del tipo de prueba dado estriba en que la fuente de informes la constituye la persona, interesada en el resultado del litigio. Sin embargo, esta circunstancia en las condiciones del Procedimiento Civil Soviético no significa en modo alguno, que es menester poner en tela de juicio todo lo que se comunique por la parte. El Tribunal debe tener en cuenta al hombre soviético, para quien el interés personal, el deseo de terminar el proceso con éxito se halla indisolublemente ligado al interés social, a la profunda confianza en el Tribunal Soviético y al respeto a éste. Al mismo tiempo, el interés de la parte en el resultado del proceso determina ciertas peculiaridades y el carácter específico de la

M. A. GURVICH

investigación de la prueba dada. Dicha peculiaridad estriba en que, cuando las declaraciones de las partes constituyeran *pruebas*, aquéllas en sí no pueden constituir la confirmación suficiente de los respectivos hechos. Ante todo las afirmaciones mismas de las partes acerca de los hechos deben contener la referencia a los datos objetivos. Además, las deposiciones de las partes deben confirmarse por otras pruebas que se reúnan en el curso de procedimiento: las deposiciones de testigos, las pruebas escritas, etcétera. El artículo 18 de las Bases del Procedimiento Civil de la RSFSR señala, que cada parte debe probar las circunstancias a que se remite, como base de sus reclamaciones y objeciones. Una indicación análoga se encuentra en el artículo 118 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR. El artículo 105 del mismo Código dispone: el examen de la demanda en cuanto al fondo se inicia con las *declaraciones* de las partes, ordenadas por el Tribunal, acerca de las *pruebas* aportadas al litigio (las cursivas son nuestras). De tal suerte, las declaraciones de la parte sirven de fundamento para el establecimiento de hechos, sólo a condición de que éstos se confirmen por otras pruebas.<sup>30</sup>

Este postulado se lleva a la realización también por la práctica judicial que reconoce la necesidad de comprobar cuidadosamente las declaraciones de las partes mediante los materiales objetivos del asunto.

Es menester señalar, que la confirmación de las declaraciones de las partes mediante las pruebas no es sólo asunto de ellas. Cuando las pruebas presentadas sean insuficientes, el Tribunal propone presentar pruebas complementarias, o las reúne por su propia iniciativa. Con arreglo al artículo 16 de las Bases y a los artículos 5 y 118 del Código del Procedimiento Civil de la RSFSR, el Tribunal debe coadyuvar omnímodamente a la plenitud de los materiales probatorios, en particular de las pruebas, que confirman las declaraciones de las partes.<sup>31</sup>

Es inadmisibles que el Tribunal desatienda las declaraciones de las partes únicamente porque éstas provengan de la persona, interesada en el resultado del litigio. Las deposiciones de las partes, que constituyen un medio importante para la dilucidación correcta de las circunstancias del asunto,

<sup>30</sup> Sin embargo, sería incorrecto extraer de ello la conclusión de que las declaraciones de las partes son meramente las pruebas subsidiarias, es decir, pueden tener una significación sustancial sólo cuando no existan otras pruebas. A tal conclusión llegan, en particular, los autores del Manual de Derecho Procesal Civil de la República Democrática Alemana (*Das Zivilprozessrecht der DDR, gesamtredaktion prof., H. Nathan*, Berlin, 1957, s. 294).

Las declaraciones de las partes, como pruebas en modo alguno pierden su significación tampoco en los casos, cuando existan otras pruebas. Por el contrario, estas pruebas, valoradas en unión con las declaraciones de las partes coadyuvan a la comprobación de la verdad objetiva por el Tribunal.

<sup>31</sup> Véase, por ejemplo, *Biuletien Verjovnovo Suda SSSR* (Boletín del Tribunal Supremo de la URSS), 1958, Núm. 3, pp. 6-7.

## DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

deben atenderse por el Tribunal, ser ponderadas en todos los aspectos y verificarse, sin lo cual la sentencia del Tribunal no puede considerarse como fundada. El artículo 34 de las Bases, al determinar el sistema de la investigación judicial, señala que el Tribunal oye las declaraciones de las partes y demás personas participantes en el litigio, verifica otras pruebas y realiza otros actos procesales. En virtud del artículo 105 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, el examen de la demanda en cuanto al fondo se inicia con las declaraciones de las partes, ordenadas por el Tribunal, acerca de las pruebas aportadas en el proceso.

Una vez hechas las declaraciones por la parte,<sup>32</sup> los jueces, el fiscal y los peritos pueden hacerle preguntas. Las declaraciones de las partes no se agotan sólo con los informes que ellas comunican, al iniciarse la tramitación judicial. Las partes pueden comunicar informes importantes sobre los hechos, en el curso de toda la tramitación judicial en forma de aclaraciones, respuestas a las preguntas, declaraciones de toda clase, que se refieren a la investigación de los hechos, etcétera. Todas las mencionadas comunicaciones de las partes constituyen un medio para que el Tribunal descubra la verdad en el litigio dado y deben tomarse en consideración junto con otros materiales reunidos en el expediente judicial.

Al lado de las declaraciones de las partes, las Bases prevén en calidad de pruebas, también las declaraciones de terceras personas. En lo fundamental, la significación de este tipo de pruebas se caracteriza por las mismas peculiaridades que las partes. Las declaraciones de terceras personas, como sujetos interesados en el resultado del litigio, deben verificarse por el Tribunal, tomando en consideración las circunstancias objetivas del asunto, en conjunto con todas las pruebas reunidas. La dilucidación de los verdaderos derechos y de las relaciones jurídicas de los litigantes a menudo está relacionada con los actos de terceras personas (por ejemplo, al examinarse los asuntos, relacionados con la responsabilidad de una organización por el daño, ocasionado por los actos de los trabajadores, atraídos al proceso en calidad de terceras personas, sin reclamaciones independientes del lado del demandado). Por lo que se refiere a terceras personas, que presentan demandas independientes, sus declaraciones por su significación pueden equiparse a las del demandante, en cuanto que ellas defienden en el proceso sus pretensiones independientes.

Confesión. Entre las deposiciones, es menester distinguir la *confe-*

<sup>32</sup> En virtud del artículo 127 del Código de Procedimiento Civil de la República Soviética Socialista de Turkmenia, el Tribunal puede conceder tiempo determinado para las declaraciones de las partes. Esta regla no puede considerarse como oportuna, ya que no corresponde a las finalidades del Tribunal, por lo que se refiere al descubrimiento de la verdad y puede constituir un obstáculo para la parte y para la comunicación al Tribunal de informes importantes.

M. A. GURVICH

sión, que tiene una serie de peculiaridades, razón por la cual se suele destacarla, como un tipo independiente de prueba. Siendo en el fondo la deposición de la parte, la confesión reviste un carácter fundamental, que caracteriza cualquier prueba, a saber, la presencia de determinados informes respecto a los hechos que están investigándose en el proceso.<sup>33</sup>

Por confesión debe entenderse la *declaración de la parte respecto a la existencia de un hecho, cuya demostración incumbe a la parte contraria*.

La confesión, como un tipo independiente de prueba, debe ser judicial, es decir, expresarse por la parte ante el Tribunal, en la audiencia judicial. La confesión extrajudicial,<sup>34</sup> que se distingue en la literatura procesal, es decir, la confesión hecha fuera del proceso, no puede considerarse como un tipo *independiente* de prueba, sino que constituye un hecho probatorio, los informes acerca del cual el Tribunal recaba de otras pruebas.<sup>35</sup>

El objeto de la prueba pueden ser *hechos jurídicos y probatorios*, señalados por la parte contraria y que tengan importancia sustancial para el asunto de que se trate. Es preciso tener presente, que al reconocer los hechos, la parte puede no reconocer las reclamaciones, presentadas en su contra. Así, verbigracia, tratándose de la demanda referente a la reclamación del pago de una deuda, el demandado reconoce el hecho de la existencia del contrato, pero presenta una objeción a la demanda, invocando el transcurso del plazo de la prescripción extintiva.<sup>36</sup>

<sup>33</sup> V. K. Puchinsky, *Priznanie storoni v sovietskom grazhdanskom protsessse* (La confesión de la parte en el Procedimiento Civil Soviético), Moscú, 1956; K. S. Yudelson, *Sudiebnoye priznanie, kak osnovanie osvobozhdenia ot dokazivania v sivietskom grazhdanskom protsessse* (La confesión judicial, como fundamento para la exención de presentar la prueba en el Procedimiento Civil Soviético), en *Metodicheskie materialy VYZI* (Materiales metódicos del Instituto de la URSS de la enseñanza de Derecho por correspondencia), 2ª edición, 1948.

<sup>34</sup> *Grazhdansky protsess* (Procedimiento Civil), bajo la redacción de S. N. Abramov, Moscú, 1948, p. 208; A. G. Kleynman, *Sovietsky grazhdansky protsess* (Procedimiento Civil Soviético), Moscú, 1954, p. 208.

<sup>35</sup> Con más detalles sobre la significación de la confesión extrajudicial, véase en la obra de S. V. Kurilev *Obyasnenia storon, kak dokazatelstva v sovietskom grazhdanskom protsessse* (Las declaraciones de las partes, como pruebas en el Procedimiento Civil Soviético), Moscú, 1956, p. 59.

<sup>36</sup> En el Manual de Procedimiento Civil de 1954 el profesor A. F. Kleynman expresa la opinión de que el objeto de la confesión lo constituyen, aparte de los hechos, los documentos y la demanda (véase A. F. Kleynman, *Sovietsky grazhdansky protsess*, Moscú, 1954, p. 206). Sin embargo, la confesión del documento (véase el artículo 187-a del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR) siempre constituye al mismo tiempo la confesión del hecho expresado en aquél. Por ello, es correcto considerar la confesión del documento como un caso particular de la confesión de los hechos. Por lo que se refiere a la confesión de la demanda, ella no constituye la prueba, ya que no representa la comunicación de informes sobre los hechos, sino

## DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

La peculiaridad procesal de la confesión como prueba, estriba en que ésta *exime a la parte contraria de la obligación de presentarlos*. Esto significa, que para establecer los hechos, reconocidos por la parte, no se requiere la presentación ulterior de pruebas (cuando no quepan dudas sobre la corrección de la confesión o cuando éstas se eliminen mediante la verificación).

La significación procesal de la confesión, como un fundamento para la exención de la obligación de aportar la prueba, se manifiesta claramente en los casos, en que, conforme a la ley, para la demostración de ciertos hechos no se admiten pruebas testificales, por ejemplo, a tenor del artículo 136 del Código Civil de la RSFSR. En estos casos, tal como lo demuestra la práctica judicial, la ausencia del litigio entre las partes respecto a un hecho jurídico exime de la obligación de presentar las pruebas escritas requeridas por la ley. Así por ejemplo, el Tribunal Supremo de la URSS señala en una de sus resoluciones:

...La existencia del contrato entre las partes está fuera del litigio. En estas circunstancias la referencia en resolución de las Salas Civiles del Tribunal Supremo de la República Soviética Socialista de Uzbekia, al hecho de que la demanda no pueda considerarse como demostrada, ya que no obstante la prohibición, contenida en la nota al artículo 136 del Código Civil de la República Soviética Socialista de Uzbekia, su cuantía fue confirmada por las deposiciones testificales, es incorrecta.<sup>87</sup>

Por ende, la circunstancia de que el hecho haya sido reconocido en el caso dado trae consigo el que el mencionado hecho se considere establecido, sin que la parte contraria haya presentado pruebas escritas.<sup>88</sup>

Sin embargo, el Tribunal Soviético no está ligado por el reconocimiento de hechos: las consecuencias de dicho reconocimiento para la resolución del litigio se determinan por el Tribunal. La confesión, como prueba se valora, con arreglo a los principios generales de la valoración de las pruebas y, en cuanto a su fuerza, no tiene preferencia alguna respecto a otras pruebas. Si el Tribunal llegare a la convicción de que la confesión se halla en contradicción con las verdaderas circunstancias del asunto, la rechazará y seguirá investigando las circunstancias reales del mismo por vía judicial común.

la declaración de voluntad, el acto de la disposición del derecho, semejante a la renuncia a la demanda, a la conciliación judicial, etcétera.

<sup>87</sup> *Sudiebnaia praktika Verhovnovo Suda SSSR* (La práctica judicial del Tribunal Supremo de la URSS), 1951, Núm. 12, p. 38.

<sup>88</sup> En caso de que la forma escrita de la transacción se establezca en la ley so pena de la nulidad de la transacción (artículos 185, 379 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR), la confesión no confiere la validez a dicha transacción.

M. A. GURVICH

§ 8. *Pruebas testificales*

1. Las pruebas testificales son *comunicaciones orales de una persona, citada ante el Tribunal, no interesada jurídicamente en la resolución del litigio, respecto a los hechos que tengan significación para el asunto que se trate.*

Las deposiciones testificales pertenecen a las pruebas personales, cuya investigación y peculiaridades dependen mucho de la persona, que comunique al Tribunal los respectivos informes. La fuente de las deposiciones testificales la constituye el testigo. El testigo puede ser sólo una persona física, un particular, y no una organización: sólo una persona determinada o varias personas (pero no la organización en su conjunto, como una persona jurídica) pueden percibir los respectivos hechos, que atestiguan ante el Tribunal.

La falta del interés jurídico en la resolución del litigio significa, que puede ser testigo una persona, en cuyos derechos y obligaciones no puede influir el fallo judicial en el asunto dado.<sup>39</sup> En otros términos, no puede ser testigo una persona que participa en el litigio: la parte, tercera persona, fiscal, etcétera. Si por ejemplo, un heredero legal interpusiere una demanda contra los herederos testamentarios sobre la declaración de nulidad del testamento, ninguno de éstos podrá ser interrogado en calidad de testigo; el fallo judicial determina sus relaciones jurídicas con el demandante y por esto, ellos deben participar en el litigio en calidad de demandados y no de testigos.

La significación y el valor de las deposiciones testificales se determina por el hecho de que en calidad de testigo el Tribunal interroga a una persona, que tiene conocimiento de los hechos, atestiguados ante éste. Por ello, es imposible sustituir a un testigo en el proceso por otra persona; él es insustituible. Las deposiciones testificales son comunicaciones sobre los hechos, que por regla general, fueron percibidos personalmente por el testigo. Sin embargo, puede ser testigo también una persona, que no haya percibido de un modo directo e inmediato los hechos, atestiguados ante el Tribunal, sino la que tenga conocimiento de aquéllos a través de otras personas, o de los documentos que han perecido posteriormente.

Las deposiciones de tales testigos son derivadas. Según ya se señaló

<sup>39</sup> El concepto del interés jurídico "no debe confundirse con el concepto más amplio del interés en el desenlace del litigio". El último, conforme al artículo 130 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, puede acarrear consigo la recusación del testigo, la cual, sin embargo, no es obligatoria. Por ello, puede ser testigo una persona interesada en el desenlace del litigio (por ejemplo, un familiar de la parte o de la persona que guarda relaciones amistosas o enemistosas con las partes. Más adelante se tratará de la valoración de las deposiciones de tales testigos.

## DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

arriba, en virtud del principio de la inmediatez, el Tribunal está obligado a utilizar en la medida de lo posible pruebas originales, no sustituyéndolas sin necesidad por las derivadas. Por esta razón, el Tribunal debe empeñarse por todos los medios en que los informes sobre los hechos se comuniquen por un testigo ocular.

Conforme al artículo 128 del Código de Procedimiento Civil, de la RSFSR, se admitirá la prueba testifical en todos los casos, salvo aquellos en los que la ley establezca como necesaria la forma escrita para probar determinados hechos o relaciones jurídicas.

Cuando la forma, requerida por la ley, fuere observada, pero fuere imposible presentar el documento necesario, el Tribunal podrá admitir pruebas testificales, con objeto de demostrar la existencia y el contenido del documento dado. Encontramos indicaciones a este respecto en el artículo 131 del Código del Procedimiento Civil de la República Soviética Socialista de Georgia, en el que se dice, que las deposiciones testificales se admitirán en los casos, en que el documento se extraviare por cualquier causa, que no dependiere de la voluntad del litigante, fuere destruido o robado, pero su existencia y contenido pudieren demostrarse, aparte del testigo, también por otras pruebas.

2. El contenido de las deposiciones testificales lo forman las comunicaciones hechas por el testigo sobre los hechos que él conoce de ciencia cierta. La comunicación hecha por el testigo respecto a su opinión sobre la significación de los hechos, atestiguados por él en calidad de testigo, no debe admitirse en el proceso. Sin embargo, no debe considerarse como una opinión del testigo la comunicación hecha por éste sobre las experiencias vividas de otra persona, sobre su conducta, estado, etcétera. Tales deposiciones del testigo son admisibles y pueden tener mucha importancia para la determinación, verbigracia, de la culpa de una persona en la infracción cometida.

Por regla general, el testigo presenta deposiciones acerca de los hechos, que acaecieron en el pasado y no pueden ser objeto de la percepción inmediata por los jueces. Sin embargo, en algunos casos el objeto de las deposiciones testificales son los llamados hechos-estados, que en vista del carácter duradero de su existencia, pueden subsistir también en el tiempo de la investigación del asunto, verbigracia, el carácter de la situación del lugar, la calidad de los objetos, etcétera.

En algunos casos los testigos pueden comunicar los hechos, percibidos por ellos, merced a sus conocimientos especiales. En vista de que la reunión en una sola persona de las funciones del testigo y el perito es inadmisibles, las personas que hayan presenciado el hecho deben ser testigos, y no peritos.

M. A. GURVICH

3. Las deposiciones testificales deben hacerse por el testigo en *forma oral* ante el Tribunal. Ello asegura la percepción inmediata por éste de las deposiciones del testigo, y proporciona al Tribunal, que ve adelante de sí a un hombre vivo, mediante las correspondientes preguntas, la posibilidad de obtener del testigo los informes más completos posibles en todos los aspectos, así como de valorar correctamente, hasta qué punto las deposiciones del testigo son verídicas y fehacientes.

La ley prevé algunos casos, en que las deposiciones testificales, presentadas en forma oral, se recaban por el Tribunal de las fuentes escritas (actas). Así, por ejemplo, en virtud del artículo 20 de las Bases,

el Tribunal que examina un asunto, en caso de necesidad de reunir pruebas en otra ciudad o región, encomienda al Tribunal correspondiente que practique determinadas diligencias procesales. Las actas y todos los documentos y datos reunidos en cumplimiento del mandamiento se envían sin demora al Tribunal que examina el litigio.

El artículo 139 del Código de Procedimiento Civil de RSFSR dispone, que

el examen de los testigos que tuvieren su domicilio fuera de la ciudad donde se tramite la demanda se practicará por el Tribunal de su domicilio.

Además, en virtud del artículo 142 de la República Soviética Socialista de Georgia, el testigo, que a causa de la vejez, enfermedad o por otras causas justificadas no pudiese presentarse ante el Tribunal, será interrogado en el lugar de su residencia por el juez popular del respectivo distrito o por el miembro del Tribunal, que examine el asunto. Por último, conforme al sistema del aseguramiento de pruebas, el juez o el notario interroga al testigo ante de iniciarse la tramitación del litigio, a condición de que el Tribunal, al examinar el litigio, tenga a su disposición el acta de las deposiciones de este testigo.<sup>40</sup>

En los mencionados casos se observa la forma oral de las deposiciones testificales. Sin embargo, aun cuando las deposiciones fueran presentadas en forma oral, el Tribunal las percibe ya en forma escrita a través del acta.

La ley (párr. 9 del art. 80 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR) además los casos, en que las deposiciones testificales, por modo de excepción, puedan presentarse en forma escrita, a saber: en el curso de la investigación preparatoria del asunto el Tribunal puede con el consentimiento de las partes, admitir las deposiciones escritas de los testigos,

<sup>40</sup> Del aseguramiento de las pruebas se tratará más adelante.

## DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

que por una causa justificada no hayan podido presentarse a la audiencia judicial.

4. El testigo es sujeto de las resoluciones jurídicas procesales; él adquiere determinadas obligaciones procesales y goza de determinados derechos procesales. La realización de las funciones del testigo en el proceso es una obligación del ciudadano soviético hacia el Estado, su deber para con la justicia socialista. Conforme al artículo 129 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR,

nadie tiene el derecho de negarse a declarar como testigo ante un Tribunal, salvo en aquellos casos en que la comunicación de los hechos, objeto del testimonio entrañara la infracción de un secreto de Estado o de servicio.

Las obligaciones procesales del testigo consisten en lo siguiente:

a) El testigo está obligado a comparecer en la audiencia judicial por citación del Tribunal.

Si el testigo citado por el Tribunal no compareciese por causas que el Tribunal no considerase justificadas la primera vez, incurrirá en multa pecuniaria de 30 kopeks a 1 rublo y la segunda, podrá ser conducido ante el Tribunal por la fuerza y se le impondrá multa pecuniaria por doble cantidad.

El testigo, que haya aparecido ante el Tribunal, está obligado a: 1. presentar deposiciones, 2. decir al Tribunal toda la verdad y sólo la verdad. En caso de que el testigo se negase a presentar deposiciones por causas que el Tribunal no considerase justificadas, el Tribunal, en virtud del artículo 50 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, puede imponerle multa de 1 rublo a 5 rublos. El testigo no tiene el derecho de negarse a declarar ante el Tribunal, salvo en aquellos casos en que la presentación de las deposiciones por el testigo entrañaría la infracción de un secreto de Estado o de servicio (art. 129 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR).

Por la presentación de deposiciones falsas a sabiendas los testigos incurrirán en responsabilidad penal (art. 181 del Código Penal de la RSFSR) de lo cual el Tribunal, conforme al artículo 132 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, antes de interrogarlos les exigirá un recibo.

c) Los testigos están obligados por mandamiento del Tribunal antes del interrogatorio a abandonar la sala de la audiencia judicial y dirigirse a un cuarto especial (art. 134 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR). Aunque la legislación procesal civil no determina exactamente el tiempo, en que los testigos deban alejarse de la sala de la audiencia

## M. A. GURVICH

judicial, debe considerarse correcta la práctica, de su alejamiento, antes de iniciarse el examen del litigio en cuanto al fondo ya que el testigo antes de su interrogatorio no debe obtener del procedimiento, cualquier noticia sobre las circunstancias del asunto, lo cual constituye una garantía de la autenticidad de sus deposiciones;

e) El testigo después del interrogatorio debe quedar a disposición del Tribunal, salvo la autorización de éste para retirarse antes (art. 136 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR).

Los testigos no sólo adquieren las correspondientes obligaciones, sino también gozan de determinados derechos en el procedimiento. El testigo puede:

- a) Presentar deposiciones en su idioma materno;
  - b) Reclamar la anotación exacta en el acta de las deposiciones presentadas por él;
  - c) Presentar una solicitud sobre el segundo interrogatorio, conforme al artículo 137 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR;
  - d) Reclamar la indemnización de todos los gastos, efectuados por él.
- Los testigos citados ante el Tribunal que sean obreros y empleados conservan su derecho a obtener el salario íntegro según el lugar de trabajo o empleo, y los demás ciudadanos (por ejemplo, los koljosianos) tienen derecho al resarcimiento de gastos por la pérdida del tiempo de trabajo (arts. 42, 42-a del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR).

5. En la legislación procesal civil no existen limitaciones referentes a la edad, ni cualesquiera otras limitaciones respecto a la categoría de personas, que puedan fungir de testigos. Por ello, por regla general, pueden fungir de testigos todos los ciudadanos, incluyendo (en dependencia del carácter de los hechos que están investigándose y del grado del desarrollo del testigo) también a los menores de edad. El Tribunal utiliza con bastante frecuencia las deposiciones de los testigos menores de edad en los litigios sobre la entrega de los niños para su educación.<sup>41</sup>

No pueden ser testigos sólo los enfermos mentales y los retrasados mentales, es decir, las personas que a causa de sus defectos psíquicos están incapacitados para percibir correctamente los hechos y presentar deposi-

<sup>41</sup> *Sudiebnyaya praktika Verjovnovo Suda SSSR* (La práctica judicial del Tribunal Supremo de la URSS), Núm. 2, pp. 39-40. Un ejemplo interesante, que sirvió de base para la resolución de un asunto relativo al interrogatorio de un menor, se cita en el libro de K. S. Yudel'son, *Sudiebniya dokazatel'stva i praktika ij ispolzovania v sovietskomo grazhdanskom protsesse* (Las pruebas judiciales y la práctica de su empleo en el Procedimiento Civil Soviético), Moscú, 1956, pp. 159-160.

## DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

ciones acerca de los mismos (art. 72 del Código de Procedimiento Penal de la RSFSR).<sup>42</sup>

No podrá ser interrogado en calidad de testigo el abogado sobre las circunstancias del asunto, de las cuales tuviere el conocimiento en relación con el cumplimiento de las obligaciones del defensor o del representante en el litigio dado.<sup>43</sup>

El artículo 130 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR preveía la posibilidad de la recusación del testigo, cuando éste estuviere interesado en la resolución del litigio o en caso de relaciones especiales entre el testigo y la parte. En la práctica este artículo casi no se aplicaba. En el presente, en relación con la adopción de las Bases, dicho artículo perdió su vigor, ya que las Bases no establecieron la posibilidad de la recusación del testigo (art. 22 de las Bases).

6. Los testigos se citan ante el Tribunal mediante la notificación enviada a ellos (art. 68 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR) en la forma, establecida por la ley. El testigo se cita ante el Tribunal por la iniciativa de la persona, interesada en ello, que indica el nombre, apellido y domicilio de aquél (art. 131 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR), así como las circunstancias que aquél debe confirmar, o bien por la iniciativa del Tribunal. El orden de la precedencia, en lo tocante al interrogatorio de los testigos, conforme al artículo 135 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR, se determina por el Presidente del Tribunal, tomando en consideración las circunstancias concretas del asunto y el carácter de preguntas que el testigo debe contestar.

El interrogatorio de los testigos por lo común se inicia por la dilucidación de sus relaciones con las partes en el litigio, y luego se le propone al testigo narrar todo lo que él sabe respecto del asunto de que se trate. Después de esto, se le hacen preguntas, primero por las partes, y luego por el Tribunal. El artículo 283 del Código de Procedimiento Penal de la RSFSR dispone, que el presidente del Tribunal eliminará las cuestiones no pertinentes.

Las partes, en caso de que sus preguntas no se contesten, pueden solicitar, que se inscriba en el acta su inconformidad con los actos del presidente del Tribunal. El Tribunal puede acordar el careo de los testigos (art. 138 del Código de Procedimiento Civil), así como interrogarlos

<sup>42</sup> K. S. Yudelson, al tratar del concepto de testigo, señala que éste debe ser "una persona síquicamente desarrollada" (K. S. Yudelson, *Sovietsky grazhdansky protsess* (Procedimiento Civil Soviético), Moscú, 1956, p. 156. Sin embargo, ese carácter no está lo suficientemente determinado. Es preciso tener en cuenta que en calidad de testigos pueden ser interrogados los menores de edad, los cuales no siempre pueden considerarse como lo suficientemente desarrollados síquicamente.

<sup>43</sup> El artículo 33 del Reglamento de la Abogacía en la RSFSR del 25 de julio de 1962.

#### M. A. GURVICH

por segunda vez a solicitud de las partes o por la iniciativa propia (art. 137 del Código de Procedimiento Civil de la RSFSR).

El Tribunal investigará las deposiciones testificales, tomando en consideración las peculiaridades, que caracterizan el tipo de la prueba dada.

El Tribunal debe ante todo verificar la presencia de las condiciones, que aseguren la corrección de la *percepción, la conservación en la memoria y la comunicación* por el testigo de los informes acerca de los hechos, observados por él.

A fin de que los resultados de la percepción de tales o cuales fenómenos corresponda a los verdaderos hechos, dicha percepción debe acompañarse de una serie de condiciones de carácter subjetivo y objetivo.

El tiempo y el lugar de la percepción, el medio ambiente en que ésta tuvo lugar, el carácter del hecho percibido mismo (la cuestión de saber si éste fue usual, acostumbrado, inesperado o insólito), el estado de la persona que percibe un hecho (su vista, oído, etcétera), su actitud hacia el hecho que perciba (la cuestión de saber si él trataba o no de recordar el hecho percibido y si se encontraba intranquilo o conmovido, etcétera), todos estos factores determinan en alto grado los resultados de la percepción de los hechos, por el testigo y por ello también su comunicación al Tribunal. Con bastante frecuencia la inautenticidad de las deposiciones del testigo se debe a que éste aún cuando no quisiera inducir un error al Tribunal, percibió incorrectamente los hechos, que comunicó aquél. Por ello, el Tribunal debe comprobar cuidadosamente la presencia de las mencionadas condiciones y su influjo sobre la percepción del testigo. La correspondencia de las deposiciones del testigo a la realidad se determina no sólo por las condiciones de la percepción de los hechos, sino también por la cuestión de saber hasta qué punto los hechos percibidos se grabaron en la memoria del testigo y hasta qué punto él los comunicó al Tribunal exacta y completamente y de un modo verídico.

Los informes que se comuniquen por el testigo deben transmitirse por éste con la imparcialidad y la objetividad completas. Es menester tener presente, que la transmisión objetiva de los informes sobre los hechos, está estrechamente relacionada con la actitud subjetiva del testigo hacia los citados hechos. Por ello, al interrogarse el testigo, el Tribunal debe dilucidar, qué relaciones median entre el testigo y las partes, y si este último no es una persona interesada en el resultado del litigio. Al valorarse las deposiciones del testigo, respecto a quien se supone que él tenga interés en el asunto, el Tribunal debe adoptar una actitud especialmente crítica por lo que se refiere a los informes obtenidos del testigo, así como verificar cuidadosamente en todos los aspectos, si dichos informes corresponden a la realidad. El Tribunal analizará las deposiciones de los

## DERECHO PROCESAL CIVIL SOVIÉTICO

testigos a la luz de los datos objetivos, que se reciban a través de otras pruebas, que se encuentren en el expediente judicial.

### § 9. Pruebas escritas

1. Se llaman pruebas escritas *los documentos, en que mediante signos escritos se expresan determinados pensamientos, que contienen información sobre hechos sustanciales para el litigio de que se trata.*

Los objetos, en que se fijan los signos pueden ser de un material muy variado de papel (toda clase de documentos, cartas, referencias, actas) chapas de madera, etiquetas, al enviarse las cosas por ferrocarril, de metal (la ficha que se entregue, al aceptarse abrigos en el guardarropa), etcétera.

Ocupa el lugar principal entre las pruebas escritas los objetos, en que el contenido se exprese mediante la escritura, signos alfabéticos. Sin embargo, los signos, que significan convencionalmente determinados conceptos pueden ser también de género distinto: guarismos, jeroglíficos, signos musicales, cifras, signos telegráficos o estenográficos, etcétera. De conformidad con ello, pertenecen a las pruebas escritas los diseños, los planes, las notas, los mapas.

De tal suerte, independientemente del carácter del objeto y del medio de la expresión de pensamientos, las pruebas escritas tienen siempre importancia para el Tribunal, merced a su contenido, a los informes sobre los hechos contenidos en ellas. Las pruebas escritas, al igual que el testigo, "comunican" al Tribunal los hechos; sin embargo, el testigo, por regla general, comunica los hechos conocidos de él en forma oral, en tanto que las pruebas escritas se caracterizan por la forma escrita de la exposición de hechos. En tanto que el testigo percibe los hechos con sus órganos de sentidos, la fijación de determinados informes en un documento reviste carácter material, en cuya virtud el documento en sí, como fuente de informes sobre los hechos, se distingue por mayor grado de la determinación y la inmutabilidad en comparación con el testigo (libre de aquel influjo que el hombre o toda clase de factores externos puedan ejercer sobre un documento).

[Aunque las pruebas escritas se forman siempre por el hombre, es imposible estar de acuerdo con K. S. Yudelson, quien considera, que la fuente de las pruebas escritas no la constituye el objeto, sino que los hombres que presentan determinados informes en forma escrita (véase K. S. Yudelson, "*Sovietsky grazhdansky Protses*") (Procedimiento Civil Soviético, Moscú, 1956, pp. 118-121). El autor considera que desde el punto de vista de la fuente las pruebas escritas no constituyen un tipo independiente de pruebas y pertenecen a la categoría de pruebas perso-